

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de noviembre del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1150-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 413-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1171-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 20936-2021, sobre conformación de "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos del año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la norma precitada establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala que: "La ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales (...); asimismo, el literal a) y b) de su artículo 8° señalan que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el Sector Público: "a) De la parte sindical, (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad"; y "b) De la parte empleadora, (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical"; así también, el artículo 17° precisa que el Convenio Colectivo rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que "(...) la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados (...); asimismo el artículo 72° señala respecto al procedimiento de negociación colectiva que: "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse. ";

Que, con Documento N° 20936-2021 el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador - SOMUVES presenta el "Pliego petitorio para el año 2021" a fin de que se conforme la Comisión Negociadora para dar inicio a la Negociación Colectiva del año 2021, y a su vez, proporcionaron los nombres de los (03) tres miembros elegidos para que conformen la Comisión Negociadora, precisando que estos gozan de las facultades de participar en la negociación y conciliación;

Que, con Oficios N° 111-2021-UGRH-OGA/MVES y N° 112-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emitan opinión sobre el Pliego de Reclamos

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de noviembre del 2021

para el año 2021 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con Informe N° 1171-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en virtud al Documento N° 20936-2021; y al haber remitido los Oficios N° 111-2021-UGRH-OGA/MVES a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y N° 112-2021-UGRH-OGA/MVES a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta procedente la conformación propuesta por el SOMUVES, en razón que de la revisión del padrón de afiliados activos, dicha organización sindical cuenta con ochenta y siete (87) afiliados activos, por lo que corresponde que la Comisión Negociadora este conformada por tres (03) representantes del SOMUVES y tres (03) representantes de la Municipalidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que, remiten los actuados correspondientes a fin de emitir el acto resolutorio que conforme la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES.", proponiendo a los miembros en representación de la Entidad Edil;

Que, mediante Informe N° 413-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, precisando que resulta procedente la conformación de la "Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, la misma que deber estar conformada por tres (03) miembros del Sindicato y tres (03) miembros por parte de la Municipalidad, tal como lo señala la Subgerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 1171-2021-UGRH-OGA/MVES, asimismo recomienda incluir un artículo de forma expresa que establezca la facultad de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, así como tener presente las disposiciones dadas en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1150-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la "Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES", haciendo suya la propuesta de conformación de la citada Comisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES" la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, tal como se detalla a continuación:

### REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Representante del Titular</b>
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Miembro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de noviembre del 2021

### REPRESENTANTES DEL SOMUVES

Sr. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO <b>Secretario General</b>	Miembro
Sr. JORGE CASTRO GIL <b>Secretario de Organización</b>	Miembro
Sr. NAPOLEÓN PUTAPAÑA VILLASIS <b>Secretario de Defensa</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES", y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a los miembros representantes del SOMUVES.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador –SOMUVES, tienen la facultad de participar en la negociación, conciliación, arbitraje y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso suscribir la convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2021 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador –SOMUVES, bajo responsabilidad funcional velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal o cualquier otra norma aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE